



AJUNTAMENT DE DÉNIA

GERENCIA MUNICIPAL D'URBANISME



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

DIRECCIÓ GENERAL DE PLANIFICACIÓ I ORDENACIÓ TERRITORIAL

Plan General Transitorio. Texto Refundido.

plan general de dénía

redacción transitoria y urgente (art. 36 LRAU)

TEXTO REFUNDIDO

MARZO 2007



AJUNTAMENT DE DÉNIA
GERENCIA MUNICIPAL D'URBANISME



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
DIRECCIÓ GENERAL DE PLANIFICACIÓ I ORDENACIÓ TERRITORIAL

Plan General Transitorio. Texto Refundido.

1º.- DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO



DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (DEUT).

I.- DOCUMENTO DE CRITERIOS Y OBJETIVOS.

El documento de criterios y objetivos se redacta con independencia de la Memoria y expresa las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio (DEUT). Tiene carácter normativo y eficacia vinculante.

Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio (DEUT) y su finalidad:

El Plan General previene la posible alteración o mejora de sus determinaciones que puede producirse por aprobación de Planes Parciales y de Reforma Interior que lo mejoren en alguna determinación. Las DEUT tienen por objeto limitar el alcance de dichas modificaciones identificando los objetivos fundamentales del Plan General, no modificables, y diferenciándolos de sus previsiones instrumentales, susceptibles de ser modificadas con mejoras alternativas que persigan la misma finalidad.

Contenido y forma de las DEUT.

Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio (DEUT) son aquellas determinaciones dimanantes de los criterios y objetivos perseguidos en la elaboración del Plan. No podrán ser alteradas con motivo de modificaciones o del planeamiento de desarrollo del Plan General.

Las DEUT diagnostican los principales problemas y formulan los objetivos territoriales prioritarios de la ordenación urbanística. Es impropio de las DEUT la regulación directa del uso de terrenos y construcciones y las determinaciones de detalle.

Las DEUT se ciñen a los aspectos más relevantes de la estructura territorial. Se formulan atendiendo a las características del término municipal de Dénia, evitando sustanciarse en meras declaraciones de principio o postulados teóricos.

En particular, dejan constancia de la finalidad perseguida con la clasificación del suelo como "no urbanizable" o "urbanizable", en sus distintas categorías y áreas territoriales y valoran, limitan y encauzan los eventuales cambios de planeamiento tendentes a reclasificar suelo que puedan sobrevenir.

II.- LAS DEUT DEL PLAN GENERAL DE DÉNIA.

A continuación, se definen las DEUT estableciendo los objetivos fundamentales, así como, en su caso, aquellas determinaciones que sean susceptibles de ser modificadas con alternativas que, con los mismos criterios y persiguiendo idénticos objetivos, mejoren la ordenación definida.



Plan General Transitorio. Texto Refundido.

Definiremos los criterios y objetivos del Plan General referidos básicamente a la Ordenación estructural, y por tanto, el Plan General de Ordenación Urbana de Dénia establece las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio municipal (DEUT) siguientes:

DIRECTRIZ PRIMERA.- TRAZADO DE LA RED VIARIA ESTRUCTURAL.

La red viaria estructural queda definida en los planos de ordenación estructural (OE). Como criterio y objetivo fundamental está el de interrelación entre las distintas zonas de ordenación y de éstas con la red básica de dotaciones. En todos los tramos comprendidos en suelos urbanos y urbanizables no tendrá carácter de vía de tráfico rápido.

No puede suprimirse, pero si modificarse siempre que se mantenga la posición y calidad de los trazados y su carácter ordenador y estructurante. Los trazados de las vías de titularidad no municipal se deberán adaptar a los proyectos aprobados por los órganos competentes.

DIRECTRIZ SEGUNDA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE.

La clasificación del suelo no urbanizable se lleva a cabo atendiendo las determinaciones establecidas por el artículo 1 de la Ley 10/1.994. En la categoría de protección común se incluyen los suelos que, según el Estudio del Medio Físico realizado, tienen menor calidad ambiental; incluyéndose los suelos de mayor calidad ambiental, paisajística y forestal, así como los arqueológicos, dominio marítimo-terrestre y cauces públicos, como de protección especial. La especial protección viene dada, por tanto, por la voluntad del planeamiento de preservar de la urbanización y de la implantación de cualquier tipo de actividad o instalación que no sean las previstas por las Normas Urbanísticas expresa y excepcionalmente, por ser necesarias para su mejor conservación y para el disfrute público compatible con los específicos valores de los suelos con mayor valor ecológico del municipio.

DIRECTRIZ TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

- El suelo no urbanizable común no podrá ser objeto de reclasificación en el periodo de vigencia del presente Plan general transitorio.

DIRECTRIZ CUARTA.- MANTENIMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Los suelos no urbanizables de especial protección mantendrán ésta durante la vigencia del Plan General, salvo condicionamientos sobrevenidos derivados de la legislación y política urbanística de carácter supramunicipal.

La pérdida o degradación significativa de los valores que desencadenaron la protección de un suelo no supondrá, en ningún caso, la desclasificación del mismo, sino la obligación de adoptar las medidas necesarias para recuperar y mejorar los valores iniciales.



Plan General Transitorio. Texto Refundido.

DIRECTRIZ QUINTA.- APROVECHAMIENTO.

Los aprovechamientos tipo de los suelos urbanizables se mantendrán y sólo serán modificables por el procedimiento y con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

DIRECTRIZ SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CLASIFICACIÓN DE SUELO.

Queda prohibida la reclasificación como urbanizable del suelo que haya sido objeto de incendio, de tala indiscriminada de arbolado, desbroce físico o químico, o cambio del uso agrícola del suelo sin autorización previa.

DIRECTRIZ SÉPTIMA.-CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE.

El suelo urbanizable clasificado por el Plan General, viene determinado por las previsiones de crecimiento previstas, para los distintos usos, que se adapta y acomoda al viario estructural, cumpliendo éste su función vertebradora junto a la reguladora de la clasificación de suelo.

DIRECTRIZ OCTAVA.- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON CRITERIOS AMBIENTALES Y PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PAISAJE URBANO Y NO URBANO

El presente Plan surge con el compromiso de incorporación de la normativa ambiental aplicable a un desarrollo urbano sostenible, reflejo de la voluntad de los poderes públicos municipales.

1. Todos los planes, programas, obras públicas y privadas, así como las actuaciones urbanísticas que se realicen en el TM de Dénia:
 - a. Tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos con criterios de desarrollo sostenible, mediante la aplicación de la mejor tecnología disponible, económica y técnicamente viable, y cumpliendo la normativa ambiental aplicable.
 - b. Mejorarán el entorno urbano y reducirán al mínimo posible el impacto sobre el paisaje y el medio ambiente, incluyendo medidas correctoras, entendiendo como paisaje no sólo el escenario físico, sino también como el soporte de procesos ecológicos.
 - c. Permitirán la accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano, haciendo especial atención a personas con minusvalías.
 - d. Posibilitará y fomentará el uso de transportes alternativos al automóvil: andando, bicicleta y transporte colectivo.
 - e. Utilizará de manera racional el uso de los recursos naturales, optimizando el uso de la energía, utilizando en la medida de lo posible energías renovables producidas *in situ*, incluyendo



AJUNTAMENT DE DÉNIA
GERENCIA MUNICIPAL D'URBANISME



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
DIRECCIÓ GENERAL DE PLANIFICACIÓ I ORDENACIÓ TERRITORIAL

Plan General Transitorio. Texto Refundido.

criterios constructivos de bioclimatismo en la edificación, y minimizará la producción de residuos, fomentando y posibilitando el reciclaje.